

## REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. D. Juan José Imbroda Ortiz, Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla por Real Decreto 734/2003, de 16 de junio de 2003 (BOE núm. 144 de 17 de junio), actuando en nombre y representación del Centro Asistencial de Melilla, en su calidad de Presidente de la Junta ejecutiva de dicho Organismo Autónomo, artículo 19 de los Estatutos del Centro Asistencial de Melilla.

De otra la Excma. Sra. Dña. María Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 33, de 16 de julio de 2007 (BOME extraordinario núm. 13 de 16 de julio), debidamente facultada para este acto por Decreto del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 20 de julio de 2007 (BOME extraordinario núm. 14, de 25 de julio).

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y, en consecuencia

## MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el presente Protocolo deviene del convenio de colaboración suscrito el día diecinueve de diciembre de dos mil ocho entre el Centro Asistencial de Melilla y la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de Melilla, para la Atención de menores no acompañados y socialmente desfavorecidos.

SEGUNDO.- Con fecha 15 de mayo de 2009 con número de Registro General 36110, se recibe escrito de D. Miguel Fernández Bartolomé, Gerente del Centro Asistencial de Melilla, dirigido a la Sra. Consejera de Bienestar Social y Sanidad de Melilla, Dña. María Antonia Garbín Espigares, en el que se expone la necesidad de sufragar determinados gastos de suministro de energía eléctrica directamente imputables a los servicios de atención de menores.

TERCERO.- Con fecha 21 de mayo de 2009 se emite informe técnico positivo desde la Dirección General del Menor y la Familia, en el cual se estima necesario sufragar los gastos de energía eléctrica del centro imputables al servicio de atención de menores.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Regla-

mento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones justificado en razones de interés público y social, que se desarrollará con arreglo a la siguiente:

## CLÁUSULA

Única.- Se acuerda la modificación de la cláusula QUINTA, y la inclusión de una nueva cláusula, la DECIMOSEXTA, en el convenio de colaboración suscrito el diecinueve de diciembre de dos mil ocho entre el Centro Asistencial de Melilla y la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de Melilla, que deberá contar con el siguiente tenor:

(...)

Quinta.- Financiación.- La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, aportará como cantidad máxima DOSCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS EUROS (260.900 €) para el Programa de Acogida de Menores no acompañados y en situación de riesgo social objeto del presente convenio, para el 2009, sin perjuicio de modificaciones en posteriores años; existiendo crédito adecuado y suficiente en las partidas presupuestarias que se detallan:

- Del total CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (187.674,90€) serán con cargo a la partida presupuestaria 2009 05 32300 4800, número de Retención de Crédito 200900003533 de 22 de enero de 2009.

- SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VENTICINCO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (61.225,10€) con cargo a la partida presupuestaria 2009 05 41200 22105 número de Retención de Crédito 200900016890.

- DOCE MIL EUROS (12.000,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 2009 05 41200 22105 Retención de Crédito núm. de operación 200900039484 de fecha 1 de junio de 2009

La aportación total se hace por los siguientes conceptos:

1. Gastos de personal, comprensiva de las nóminas del personal adscrito al programa (un trabajador social, tres servicios generales y suplencias de las vacaciones (niños), un coordina-